

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDADES DIGITALES” ATC – AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

En Madrid, a la fecha de la firma digital

De una parte, **ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U.** (en adelante, “**ATC**”, “**AMERICAN TOWER**” o “**ATE**”, indistintamente), entidad con número de identificación fiscal B-06859383 y domicilio social en Calle Quintanadueñas, 6, 1ª Planta, 28050, Madrid, debidamente representada en este acto por D. [REDACTED] en su condición de apoderado, con documento de identidad número [REDACTED] facultado para suscribir este documento en virtud de la escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. [REDACTED] el día 2 de junio de 2022, bajo el número 2439 de su protocolo.

Y de otra, **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, administración pública de nacionalidad española, con N.I.F. P28127001 y domicilio social en Pl. Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid, Madrid (en adelante, “**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**”), debidamente representada en este acto por D. José de la Uz Pardos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En lo sucesivo, AMERICAN TOWER y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS también podrán ser denominadas de forma conjunta e indistinta como las “**Partes**” e, individualmente, como la “**Parte**”.

Las comparecientes declaran contar con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, así como que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que, el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid es una administración pública que tiene entre sus principales objetivos el desarrollo económico, empresarial y social del municipio, fomentar el emprendimiento y la innovación, apoyar las iniciativas empresariales y potenciar el mercado laboral generador de empleo de calidad y ajustado a criterios de desarrollo sostenible, facilitando la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Todo ello orientado hacia la economía digital, en línea con la competencia municipal propia recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2 ñ) que establece que el Municipio ejercerá como competencia municipal propia la “promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. En línea con estos objetivos, a partir del año 2024, el Ayuntamiento de las Rozas comenzará a desarrollar el Proyecto Comunidades Digitales, que busca proveer a los beneficiarios de formación que permita su integración en el mercado laboral.
- III. *Que ATC, dentro de sus principios de sostenibilidad, a través de Acuerdos o Convenios de Colaboración con comunidades locales en los mercados en los que opera, impulsa una serie de programas de apoyo para superar obstáculos y brindar un mayor acceso a la tecnología de la información y la comunicación (TIC) a través de sus programas “Comunidades digitales”. Estos programas de Comunidades Digitales, según las necesidades locales, brindan servicios educativos, de atención médica, financieros y de desarrollo profesional con el objetivo de mejorar la calidad de vida a través de la conectividad. Los miembros de la comunidad local pueden utilizar*

JOSE DE LA UZ PARDOS (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/01/2025



ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 24/01/2025



estas Comunidades digitales para acceder a Internet y completar su formación en TIC. Al apoyar la conectividad en todo el mundo, focalizándose en las comunidades económicamente desfavorecidas o con carencias, promoviendo la alfabetización digital y aumentando las aptitudes para el empleo a través de la educación, las Comunidades digitales contribuyen a una sociedad más inclusiva y equitativa para todos.

- II. Que, en el marco de dicho Convenio, el Ayuntamiento busca fortalecer el desarrollo educativo en las Rozas de Madrid y ATC está interesada en ayudar mediante la aportación de recursos financieros a Ayuntamiento de las Rozas como apoyo económico para impulsar el proyecto de Comunidad Digital.
- III. Que, ambas partes están de acuerdo en aunar esfuerzos, dentro del marco de sus respectivas competencias, para el desarrollo de actividades conjuntas y, específicamente, para la implementación del proyecto denominado Comunidades Digitales a ser implementado en Las Rozas de Madrid, España.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio de Colaboración (el “**Convenio**” o “**Acuerdo**”, indistintamente) que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Por el presente documento, las Partes celebran un convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en una comunidad digital centrada en competencias digitales, habilidades blandas y mejora de la empleabilidad y dirigida a mujeres desempleadas mayores de 45 años del municipio de Las Rozas (en adelante, la “**Comunidad Digital**”). Las Partes buscarán implementar la Comunidad Digital en Las Rozas de Madrid, España, prioritariamente en una zona donde ATC cuente con infraestructura pasiva preexistente en la que, a su vez, el Ayuntamiento de las Rozas a través de la Oficina de Empleo de Majadahonda, dependiente de la Comunidad de Madrid, se llevaran a cabo los sondeos para captación de posibles participantes. La Comunidad Digital se implementará en línea con el documento de formulación del proyecto establecido en el **Anexo 1** de este Acuerdo que será parte integrante del presente Convenio. El Anexo 1 podrá recoger obligaciones específicas de las Partes en la Comunidad Digital, adicionales a las que se determinen en el presente Convenio.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE LA COLABORACIÓN

1. Las Partes declaran que las actividades que se desarrollarán en la Comunidad Digital se harán en las condiciones que cada una considere convenientes para el buen cumplimiento del Acuerdo, de manera independiente, por lo que, dada la naturaleza de este Acuerdo, ninguna de las Partes se encontrará sujeta a ningún vínculo alguno de subordinación o dependencia de la otra Parte. Cada Parte asume su responsabilidad por las actividades que realice como consecuencia del presente Acuerdo.

2. A efectos de una adecuada coordinación y comunicación entre las Partes, las Partes señalan como sus encargados al personal que se detalla a continuación:

Por parte de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid:

- Líder Operaciones: Marta Sánchez Asenjo, [REDACTED]
- Por parte de ATC: [REDACTED]

En ningún caso el referido personal podrá ser considerado responsable de la dirección o supervisión de la otra Parte o su personal.

3. Las Partes deberán cumplir el presente Acuerdo de acuerdo con sus alcances, procediendo con buena fe, integridad y cuidando la imagen y buen nombre de la otra Parte.

4. Los anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo. Las Partes se comprometen a firmar el Anexo 1 del Convenio simultáneamente a la firma del presente documento en el mismo acto.

5. Las Partes acuerdan que este documento no implica un compromiso mínimo para desarrollar un número de Comunidades Digitales.

6. Las Partes manifiestan que, adicionalmente al presente Acuerdo y el Anexo I, se comprometen a suscribir el Anexo II para canalizar las ayudas en la forma que se haya acordado por escrito entre las Partes, ya sea anual, trimestral o semestralmente, siguiendo el modelo establecido en el **Anexo II**, y que formarán parte integrante del presente Acuerdo una vez firmados. No obstante, las Partes manifiestan que (i) cualquier contradicción entre el Anexo II, por un lado, y el presente Acuerdo y/o Anexo I, por el otro, se resolverá en favor de éstos últimos y (ii) ATC no estará obligada a firmar anual, semestral o trimestralmente, según sea cada caso, el Anexo II para canalizar las ayudas, en virtud del siguiente apartado.

7. Las condiciones económicas del programa, los plazos de desembolsos y demás información se concretarán en el Anexo I. No obstante lo anterior, las Partes aceptan y se comprometen a que los desembolsos o transferencias de los fondos por parte de ATC al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se hagan siguiendo un calendario específico y, en cualquier caso, tras el cumplimiento de determinados hitos determinados por ATC por escrito en el Anexo I, como, por ejemplo, el envío de evidencia del desarrollo de la Comunidad Digital, esto es, el envío de los reportes trimestrales acordados o el envío de vídeos e imágenes, realizados y enviados por Ayuntamiento de las Rozas de Madrid

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE ATC

Las obligaciones generales de ATC relacionadas con este Acuerdo y sus anexos son las siguientes:

1. Usar la información proporcionada por Ayuntamiento de las Rozas de Madrid únicamente para llevar a cabo sus programas sociales conforme a lo establecido en este Acuerdo.

2. Informar a Ayuntamiento de las Rozas de Madrid cuando se haga uso de sus logos, marcas u otro tipo de signos distintivos que hagan referencia a Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en sus actividades.

3. Compartir con Ayuntamiento de las Rozas de Madrid información estrictamente relacionada con proyecto de Comunidades Digitales en el marco de este Acuerdo.

4. Según ATC lo estime conveniente y de acuerdo con lo que se especifique en cada caso concreto en el Anexo I, entregar en concepto de contribución al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid las cantidades económicas que se hayan acordado para la formación y adecuación y equipamiento tecnológico de la Comunidad Digital que se defina para llevar a cabo programas de formación digital para comunidades vulnerables.

5. Acompañar el desarrollo de los proyectos sociales por el plazo que considere conveniente de acuerdo con el modelo de implementación y a los objetivos que se definan para cada implementación.

6. Si así se determinase en el Anexo I, transferir al Ayuntamiento de las Rozas aquellas cantidades económicas pactadas destinadas a la formación y mejoras en infraestructura y equipamiento para la Comunidad Digital designada. El alcance, detalles y descripción de estas mejoras deberán ser acordados y constar en Anexo

7. Cualquier otra obligación que se determine a cargo de ATC en este Acuerdo y en sus anexos.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Las obligaciones generales del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid relacionadas con este Acuerdo y sus anexos son las siguientes:

1. Implementar los Programas de formación en competencias digitales en la Comunidad Digital que se pacte en el Anexo I. Estos programas consideran formación y acompañamiento, y el detalle de su alcance se indicará en el mismo Anexo I.
2. Usar la información proporcionada por ATC únicamente para el programa de Comunidades Digitales conforme a lo establecido en este Acuerdo y lo dispuesto en sus anexos
3. Solicitar autorización por escrito a ATC para el uso de sus logos, marcas u otro tipo de signos distintivos que hagan referencia a ATC en sus actividades. En caso de recibir la autorización por escrito por parte de ATC, esta estará limitada a la vigencia del Acuerdo y de sus anexos
4. Informar a ATC del desarrollo de sus actividades en el marco de este Acuerdo y reportar a ATC el avance de los mismos de manera trimestral o según se determine en el Anexo I, incluyendo los indicadores que se señalan en el Anexo 1 de este Acuerdo. Asimismo, ATC podrá solicitar material gráfico de cada Comunidad Digital, así como de la intervención de los facilitadores de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en cualquier momento.
5. Solicitar las autorizaciones que correspondan para registrar, filmar o grabar experiencias en los espacios donde se desarrolle la Comunidad Digital, cumpliendo toda la normativa y autorizaciones que rigen a este respecto. En caso de no obtener las autorizaciones correspondientes, no se realizarán registros audiovisuales.
6. Brindar toda la información y facilidades necesarias a ATC para que esta pueda cumplir con las actividades de sus programas sociales conforme a lo establecido este Acuerdo y sus anexos
7. Contratar los servicios de formadores para la implementación del programa, que dispongan de los medios técnicos y humanos necesarios para implementar el modelo de formación y acompañamiento docente de la Comunidad Digital.
8. Gestionar las autorizaciones y accesos correspondientes con los establecimientos y organizaciones para las visitas que busque realizar ATC a la Comunidad Digital.
9. Gestionar los fondos que sean necesarios, en adición a las contribuciones económicas a ser realizadas por ATC, para la implementación del programa en la Comunidad Digital durante la vigencia de este Acuerdo según se establezca en el Anexo I, de acuerdo con el plan de trabajo establecido en este.
10. Gestionar la implementación de los Programas en la Comunidad Digital que se determinen en el Anexo de acuerdo con el plan de trabajo establecido en este.
11. Efectuar las actividades formativas y de acompañamiento en el programa de Comunidades Digitales por un plazo mínimo de tres (3) años contados desde la inauguración de la Comunidad Digital, de acuerdo con lo establecido en los anexos de este Acuerdo. El plazo podrá ser modificado, al alza o a la baja, en el Anexo mediante adenda al Acuerdo firmada por ambas Partes.

12. Garantizar que el espacio donde se desarrolla la Comunidad Digital se comprometa a poner a disposición los espacios físicos, salas, mobiliario necesario y acceso a internet, de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

13. En caso de así establecerse en el Anexo I, gestionar y administrar aquellos fondos entregados por ATC y destinarlos a mejoras en infraestructura y equipamiento para la Comunidad Digital. Las Partes entienden y aceptan que estas mejoras serán realizadas por terceros contratistas de Ayuntamiento de las Rozas. El alcance, detalles y descripción de tales mejoras deberán ser acordados y constar el Anexo I.

14. Como entidad receptora de la ayuda, entregar a ATC carta de pago de las cantidades económicas recibidas en concepto de ayudas y abonadas por ATC.

15. Gestionar la sostenibilidad para el mantenimiento y la implementación del Programa en la Comunidad Digital, de acuerdo con el plan de trabajo establecido en el Anexo I, durante la vigencia del presente Acuerdo, y en coordinación con las autoridades locales y regionales respectivas.

16. Brindar las facilidades en el territorio para la organización de la actividad de inauguración de la Comunidad Digital de manera conjunta con ATC.

17. En caso de ser requerido por ATC, presentar a ATC toda la información detallada y documentación que acredite el uso de las ayudas recibidas por ATC de conformidad con el presente Acuerdo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la solicitud correspondiente. ATC se reservará el derecho de poder solicitar las facturas o documentación justificativa (contratos, etc) de los gastos realizados con la ayuda económica desembolsada por ATC durante la duración del proyecto.

18. Apoyar con medios materiales y humanos en las comunicaciones públicas que ATC determine realizar en el marco de este Acuerdo, las cuales podrán consistir en acciones de medios de prensa, televisión, prensa escrita, radio, medios digitales y redes sociales, entre otras.

19. Generar reportes trimestrales (o en los plazos que se determinen en el Anexo I) de los avances del proyecto en la Comunidad Digital en el marco de este Acuerdo y entregarlos a ATC.

Salvo que se determine de otra forma en el Anexo I, el reporte debe ser enviado a la dirección para notificaciones señalado en el apartado 14 del presente, y deberá contener la medición de impacto a través de un diagnóstico de entrada y uno de salida para el Proyecto y reportes de avances regulares durante el plazo que se establezca para la implementación y acompañamiento.

20. Las demás obligaciones que se determinen a cargo de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en este Acuerdo y en sus anexos.

QUINTA: DURACIÓN

El plazo del presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y, a menos que sea terminado anticipadamente de conformidad con sus términos, permanecerá vigente por un plazo inicial de tres (3) años. Terminado dicho período, las Partes podrán acordar prorrogar el Acuerdo de forma anual, según los términos y condiciones que alcancen para dichos fines por escrito, hasta un máximo de 4 años. Si las Partes no estableciesen un plazo específico en el Anexo I, aplicará el plazo del presente apartado.

SEXTA: RESOLUCIÓN

Este Acuerdo y sus anexos podrán ser resueltos por las Partes, según corresponda, de conformidad con lo siguiente:

6.1. La expiración del plazo acordado.

6.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en sus anexos constituye causa de resolución del Acuerdo, para lo cual la Parte afectada deberá remitir una comunicación escrita (dirigida a las direcciones electrónicas del presente Acuerdo) a la Parte que incumple otorgándole un plazo no menor de quince (15) días hábiles (desde la confirmación de lectura o recepción de la comunicación) para que subsane el incumplimiento. Si al vencimiento del plazo otorgado no se ha subsanado el incumplimiento, el presente Acuerdo y cualquier anexo en vigor, quedarán automáticamente resueltos de pleno derecho, sin necesidad de previo aviso. Para el caso de lo previsto en la Cláusula Décima se seguirá lo previsto en las mismas.

6.3. En el caso en que el Acuerdo y sus anexos sean resueltos antes del fin del plazo indicado en la cláusula quinta, por cualquier incumplimiento de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, sin perjuicio de otros recursos establecidos en la ley aplicable, Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se obliga a devolver a ATC los fondos otorgados por ATC que no hubiesen sido efectivamente utilizados en la ejecución de la Comunidad Digital a la fecha de la terminación anticipada, según éstos hayan sido descritos en el Anexo I. Asimismo, en el evento de terminación anticipada, Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se obliga a realizar sus mejores esfuerzos comerciales para dar continuidad a cualesquiera y todas las actividades de capacitación previstas en este Acuerdo y sus anexos durante el tiempo restante hasta la fecha de finalización prevista para la respectiva Comunidad Digital.

6.4. ATC se reserva el derecho a resolver anticipadamente, y sin previo aviso, el Convenio y sus anexos en vigor, si Ayuntamiento de las Rozas de Madrid no cumpliera con la obligación de reporte trimestral o mensual o según se detalle en el Anexo I, tras haberle sido requerido por escrito hasta en tres (3) ocasiones. ATC podrá, asimismo, solicitar la devolución de las cantidades desembolsadas que no hayan sido correctamente justificadas por parte de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid

6.5. Las Partes se comprometen a firmar el Anexo I al Convenio simultáneamente en el mismo acto de la firma del Acuerdo. El plazo del Convenio y del inicio de la Comunidad Digital será aquel que se refleje en el encabezamiento del Convenio que coincidirá con el día de la firma. Si no se firmase el Anexo I, el Convenio, y cualquier anexo documentación complementaria, quedará automáticamente resuelto.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que la información que sea compartida entre éstas en virtud del presente Acuerdo y sus anexos será tratada confidencialmente, será utilizada únicamente para el objeto de este Acuerdo y no será divulgada a tercero alguno o utilizada en detrimento de la parte emisora de la información

En línea con lo anterior, la información recibida, sea que se encuentre o no plasmada o reflejada en algún documento, incluida aquella que le hubiese sido proporcionada de manera verbal, escrita o electrónica obtenida directamente por la parte receptora de los sistemas de la parte emisora relacionada a: información legal, personal, comercial técnica, industrial, operativa, económica, financiera, contable, secretos de empresa y/o industriales, formulas o composiciones, estudios, métodos, recetas, programas, conocimientos, *knowhow* y toda información de tal naturaleza o de naturaleza similar relacionada a sus productos, servicios, proyectos, actividades, planes, estrategias, situación financiera, actividades, obras, o cualquier otro aspecto de sus actividades empresariales, descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, diseños, planos, dibujos, software (programas de ordenador), base de datos, fórmulas de negocios, bases de datos de clientes, listas de clientes y proveedores o contratistas, muestras, marcas, patentes, inventos, programas, implementación tecnológica y similares (la “**Información Confidencial**”), únicamente podrá ser divulgada a los representantes y funcionarios de la Parte receptora que necesiten conocer dicha Información Confidencial, siempre y cuando los citados representantes o funcionarios sean informados sobre la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y estén sujetos, bajo los términos de su contrato

relación con la Parte receptora, a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial, de manera consistente con los términos de este Acuerdo.

La Parte receptora de la Información Confidencial será responsable del incumplimiento de este Acuerdo por sus representantes y/o funcionarios, dejándose constancia que la Parte receptora acuerda hacer el esfuerzo comercialmente razonable que corresponda, únicamente a expensa suya (incluyendo sin limitarse a iniciar acciones judiciales), con el fin de evitar que sus representantes y/o funcionarios utilicen o divulguen la Información Confidencial de algún modo prohibido o no autorizado.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

OCTAVA: REFERENCIA EN LOS MEDIOS

Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se compromete a mencionar la alianza que refleja el presente Acuerdo en medios de comunicación cuando se haga referencia a la Comunidad Digital, o a los logros alcanzados en el marco del presente Acuerdo, siempre sujeto a los términos recogidos en el presente Acuerdo.

La mención de ATC se hará mediante la referencia al "Programa de Comunidades Digitales de ATC" y la mención que realice Ayuntamiento de las Rozas será mediante la referencia al "Proyecto Comunidad Digital ATC-Las Rozas". Las menciones deberán ser realizada de manera adecuada y acorde al contexto de la comunicación, respetando la imagen y reputación de ambas Partes.

Ayuntamiento de las Rozas se compromete a incluir la referencia al "Programa de Comunidades Digitales de ATC" en comunicados de prensa, publicaciones en redes sociales, entrevistas, informes o cualquier otro medio de difusión relacionado con los resultados obtenidos a partir de la Comunidad Digital, siempre sujeto a los términos recogidos en el presente Acuerdo y sus anexos.

Ambas partes acuerdan que la mención al "Programa de Comunidades Digitales de ATC" no debe implicar una aprobación o respaldo por parte de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid sobre los productos, servicios o actividades comerciales de ATC.

ATC tiene derecho a revisar y aprobar previamente cualquier mención que se realice en los medios comunicacionales, garantizando así la coherencia y exactitud de la información difundida. Para estos efectos, Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se compromete a someter a revisión y aprobación de ATC toda comunicación de forma previa a su divulgación.

Ayuntamiento de las Rozas de Madrid reconoce que el incumplimiento de esta cláusula podría generar daño a la imagen y reputación de ATC. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se compromete a asumir la responsabilidad y compensar a ATC por cualquier perjuicio ocasionado.

NOVENA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE ATC.

9.1. DISPOSICIÓN FCPA/ANTISOBORNO

- a. Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se compromete a que, en relación con la ejecución del Acuerdo:
 - i. No participar en ninguna acción que constituya soborno y/o corrupción de Funcionario Públicos.¹

¹ Tal como se usa en el presente documento, "**Funcionario Público**" significa (a) un empleado, funcionario o representante de, o cualquier otra persona que actúe en una capacidad oficial para o en nombre de una Autoridad Gubernamental; (b) un funcionario legislativo

- ii. Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables de España.
 - iii. No ofrecer ni aceptar dar a ningún Funcionario Público ningún regalo o consideración de ningún tipo en violación de la ley aplicable como incentivo o recompensa por hacer o no hacer o por haber hecho o renunciado a realizar cualquier acto en relación con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo o por mostrar o favorecer o desfavorecer a cualquier persona en relación con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.
 - iv. No participar en ninguna acción que sea, o que podría ser vista como, soborno de Funcionarios Públicos como se describe en la Convención de la OCDE sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos América (la "FCPA"), o las leyes y reglamentos aplicables en materia de lucha contra el fraude, la corrupción, el blanqueo de capitales (colectivamente, las "Leyes Antisoborno").
 - v. Cumplir con las disposiciones de la Política de la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de ATC y las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial y en el en el Código de Conducta de formación de proveedores de ATC.
 - vi. No pagar, ofrecer, prometer o autorizar el pago, directa o indirectamente, de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier persona o Funcionario Público, con el fin de influir ilegal o indebidamente a ese Funcionario Público para que tome cualquier medida o decisión en su calidad oficial, induciendo a dicho Funcionario Público a hacer u omitir cualquier acción en violación de un deber legal, obtener cualquier ventaja indebida, o inducir a dicho Funcionario Público a utilizar su influencia con un gobierno o un instrumento del mismo para afectar o influir en cualquier acto o decisión de dicho gobierno o instrumento.
 - vii. No hacer, ofrecer, prometer u autorizar ningún pago o transferencia de valor a ninguna persona o entidad si Ayuntamiento de las Rozas de Madrid cree, después de la debida consulta, que existe una probabilidad razonable de que el pago o valor transferido, o cualquier parte del pago o valor transferido, pueda ser transmitido ilegal o indebidamente a un Funcionario Público con el fin de ayudar a Ayuntamiento de las Rozas de Madrid o ATC a obtener o retener negocios para o con cualquier persona, o dirigir negocios a cualquier persona.
 - viii. Notificar inmediatamente a ATC por escrito si cualquier funcionario, director, empleado o agente de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se convierte en un Funcionario Público de España o si cualquier Funcionario Público de España adquiere un interés financiero en Ayuntamiento de las Rozas de Madrid durante el período de vigencia del Acuerdo.
 - ix. No contratar o utilizar cualquier intermediario, subcontratista, subagente u otros terceros en el cumplimiento de este Acuerdo, a menos que Ayuntamiento de las Rozas de Madrid reciba autorización previa por escrito de ATC.
 - x. Notificar inmediatamente a ATC por escrito de cualquier violación de las Leyes Antisoborno o disposiciones relacionadas de este Acuerdo de las cuales Ayuntamiento de las Rozas de Madrid obtenga conocimiento, o tenga motivos razonables para creer que ocurrió con respecto a sus actividades en nombre de ATC, ya sea que Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, ATC, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados u agentes involucrados en tal conducta inapropiada.
- i. Hacer conservar o hacer que se guarden los libros y registros que sean necesarios para tener un registro completo de todos los desembolsos de fondos y otras transacciones realizadas por Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en nombre de ATC y proporcionar a ATC acceso a dichos libros y registros cuando lo solicite. La preparación de esos libros y registros incluirá controles contables

administrativo o judicial; (c) un funcionario o empleado de una organización pública internacional; (d) un candidato para un cargo político; (e) una persona que ocupa cualquier otro puesto oficial, ceremonial u otro puesto designado o heredado en un gobierno o cualquiera de sus agencias; y (f) miembros de la familia real e incluso líderes tribales y de la aldea en algunos casos.

"**Autoridad Gubernamental**" significa (a) un gobierno nacional, una subdivisión política del mismo o una jurisdicción local en el mismo territorio; (b) una instrumentalidad, junta, comisión, tribunal o agencia, ya sea civil o militar, de cualquiera de los anteriores; (c) una asociación, organización, negocio o empresa propiedad del gobierno / administrada por el gobierno / controlada por el gobierno (incluidas las entidades que el gobierno posee o posee acciones); o (d) un partido político.

suficientes para proporcionar garantías razonables de que todas esas transacciones se ejecutan de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo.

9.2. OFAC / SANCIONES.

- b. (a) Ayuntamiento de las Rozas de Madrid garantiza, representa y se compromete con ATC que a la fecha de este Acuerdo y de todas las demás transacciones y transacciones relacionadas con el Acuerdo (las "Actividades relacionadas con el Acuerdo"):
- i. Ayuntamiento de las Rozas, sus directores, altos ejecutivos u oficiales, subsidiarias o cualquier agente o persona que actúe en relación con este Acuerdo, no es una Persona Sancionada² y este no ha implicado y no implicará ni permitirá que se involucre a ninguna Persona Sancionada e inmediatamente excluirá a cualquier Persona u objeto que se convierta en una Persona Sancionada de cualquier Actividad Relacionada con el Acuerdo;
 - ii. Ningún bien, servicio, tecnología, software o pagos proporcionados por ATC se venderán, transferirán o exportarán a ninguna Persona Sancionada o Jurisdicción Sancionada.
 - iii. No suministrará, e impedirá que, cualquier parte que trabaje en Actividades Relacionadas con los Acuerdos bajo la dirección o supervisión de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid suministre bienes, servicios, tecnología o software (colectivamente, "Artículos") a ATC o para Actividades Relacionadas con los Acuerdos si dichos Artículos, directa o indirectamente, proceden de un país Sancionado o provienen de un Objetivo de Sanciones o fueron adquiridos o suministrados en violación de las Sanciones, no permitirá que ningún objetivo de las sanciones tenga ningún beneficio u otro interés de propiedad en el Acuerdo, ni que obtenga ningún otro beneficio financiero o económico del Acuerdo.
 - iv. Obtendrá y se asegurará de que todas las partes que trabajan en Actividades Relacionadas con el Acuerdo bajo la dirección o supervisión de Ayuntamiento de las Rozas de Madrid obtengan todas las licencias de exportación y otras autorizaciones gubernamentales requeridas para la entrega de artículos a ATC o para las Actividades Relacionadas con el Acuerdo y no entreguen ningún artículo si dicha entrega violase cualquier sanción o expondría a ATC al riesgo de designación como una Persona Sancionada.
 - v. Notificará inmediatamente al ATC por escrito cualquier cambio en la titularidad, los administradores o la designación de Sanciones.

9.3. INCUMPLIMIENTO

Ayuntamiento de las Rozas de Madrid acepta que si ATC sabe o tiene motivos para sospechar (incluyendo, pero sin limitarse a, el inicio de una investigación judicial o administrativa por parte de una Autoridad Gubernamental) que Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ha participado directa o indirectamente en una conducta que viola las Leyes Antisoborno, el Código de Ética y Conducta Empresarial, las Sanciones o incumplido alguna de las disposiciones anteriores, ATC tendrá el derecho para rescindir o suspender inmediato todo o parte de este Acuerdo y/o de cualquier anexo sin penalización o responsabilidad ante Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y ATC puede tomar cualquier otra acción que considere necesaria para que ATC cumpla con las Sanciones aplicables, Leyes Antisoborno y otras leyes y evite cualquier Sanción actividad prohibida o actividad sancionable. Ayuntamiento de las Rozas de Madrid indemnizará y eximirá a ATC de cualquier daño o responsabilidad que ATC incurra como resultado de dicho incumplimiento o Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. En caso de que Ayuntamiento de las Rozas de Madrid no asis

² Como se usa en este documento, "**Persona Sancionada**" significa cualquier persona natural o entidad (colectivamente "Personas") u objeto que es, o sea 50% o más de propiedad o control directo o indirecto de, Personas que están designadas bajo cualquier sanción económica o financiera, o embargos comerciales administrados o aplicados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC") de los Departamentos de Estado o Comercio de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ("UNSC"), la Unión Europea ("UE"), el Reino Unido u otra autoridad de Sanciones aplicable (colectivamente, "Sanciones") o con sede, organización o residencia en, o propiedad o controlada por el gobierno de, un país o territorio que es objeto de Sanciones (es decir, todo el país o Sanciones en todo el territorio) (un "Jurisdicción Sancionada"), o de lo contrario sujeto a Sanciones.

oportunamente a cualquier capacitación relacionada al FCPA, al Código de Ética o al Código de Conducta Empresarial de ATC u otra capacitación requerida por ATC (según lo determine ATC), ATC tendrá el derecho de rescindir inmediatamente este Acuerdo sin penalización ni responsabilidad. Cualquier ejercicio por parte de ATC de sus derechos en virtud de esta disposición se entenderá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de ATC en virtud del Acuerdo.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Para el correcto desarrollo de este Convenio es posible que el Ayuntamiento de Las Rozas facilite ciertos datos personales que son facilitados y recogidos de forma voluntaria y con consentimiento expreso. American Tower se compromete a proteger la privacidad y seguridad de sus datos personales.

Los datos personales serán tratados por la empresa American Tower España, S.L. (en adelante American Tower), con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Quintanadueñas 6, Edif Arq̄borea Planta 1 Madrid 28050.

Con el fin de garantizar la protección de su privacidad, American Tower ha designado a una persona para supervisar la política y los programas de protección de datos de American Tower. Cualquier pregunta, comentario o duda la puede enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: dpo.ate@americantower.com, privacy.officer@americantower.com y a través del número de teléfono +1-617-375-7500.

2. **Categorías de datos personales**
En el curso normal de las actividades comerciales, tratamos las siguientes categorías de información personal
 - Información de identificación personal, como su nombre y apellidos, NIF/pasaporte, datos de contacto, números de teléfono, dirección postal y de correo electrónico.
 - Datos bancarios: para los pagos domiciliados.
 - Otros datos: Datos relativos a procedimientos administrativos y/o judiciales (incluyendo datos relativos a demandas y/o sanciones civiles, administrativas y/o penales)
3. **Finalidad de los datos**
American Tower tratará sus datos personales con las siguientes finalidades
 - Mantener el contacto (por correo, por teléfono, por correo electrónico);
 - Las necesarias para el mantenimiento de bienes y/o servicios contratados.
 - Cumplir con las obligaciones legales, comerciales y fiscales del Convenio
4. **Confidencialidad**
Los empleados de American Tower y sus proveedores que tuvieran algún acceso a los datos personales se comprometen a no divulgar ni hacer uso de la información a la que hayan accedido. Los datos personales facilitados a American Tower tendrán, en todo caso, la consideración de confidencial, sin que pueda ser utilizada para otros fines
5. **Fundamentos jurídicos del tratamiento**
Cada una de las operaciones de tratamiento en el contexto de las finalidades mencionadas anteriormente se realiza sobre la base de, al menos, un fundamento jurídico. Los motivos legales se exponen en la continuación.
 - Ejecución del Convenio. - En la mayoría de los casos mencionados, American Tower trata sus datos personales para cumplir con un Convenio.
 - Cumplimiento de una obligación legal. - En otro gran número de casos, American Tower trata sus datos personales para cumplir con una obligación legal.
 - Interés legítimo. - Además, el tratamiento de sus datos personales es necesario que sean tratados en algunos casos, por interés legítimo de American Tower o de un tercero. En ese caso, American

Tower evalúa si sus intereses, derechos y/o libertades fundamentales prevalecen sobre dichos intereses legítimos. En el caso de la comprobación de antecedentes y la supervisión del uso que usted hace de nuestros sistemas de información y comunicación, lo hacemos sobre la base de un interés legítimo. Nuestro interés legítimo con respecto a la comprobación de antecedentes es que se utiliza para garantizar que contratamos a personas fiables. Nuestro interés legítimo con respecto a la supervisión del uso de los sistemas de información y comunicaciones se detalla en nuestra política de comunicaciones electrónicas.

- Consentimiento. - El tratamiento de sus datos personales se basa, por lo general, en uno de los motivos legales para el tratamiento descritos anteriormente. Sin embargo, en algunos casos limitados, sus datos personales pueden ser tratados sobre la base del consentimiento. El tratamiento basado en su consentimiento requiere que éste se dé de forma libre, explícita, informada e inequívoca. Dado que existe una relación entre American Tower y usted, se supone que en la mayoría de los casos usted puede dar su consentimiento con total libertad. Hay excepciones a este supuesto básico. Si American Tower adopta medidas adicionales para garantizar que usted pueda dar su consentimiento libremente o negarlo, sin que pueda ser perjudicado, entonces esto sigue siendo un consentimiento libre. En ese caso, American Tower puede, no obstante, basar el tratamiento en su consentimiento. Si se da esta situación, se le informará previamente de ello y se le pedirá su consentimiento. En todo momento, usted es libre de dar, rechazar o retirar su consentimiento. La solicitud de retirada del consentimiento puede presentarse al Responsable de Privacidad y no afecta a la legalidad del tratamiento anterior a la retirada de su consentimiento.

6. Datos personales sensibles

En el desarrollo de estos convenios American Tower no recoge datos personales sensibles. No estamos autorizados a tratar este tipo de datos a menos que tengamos una justificación adicional para recoger, almacenar y utilizar este tipo de información personal. En general, no trataremos información personal sensible sobre usted a menos que sea necesario para cumplir o ejercer obligaciones o derechos en relación con la ejecución del Convenio. En ese caso, se le informará previamente y American Tower adoptará niveles de protección más elevados.

7. Consecuencias de no proporcionar los datos personales

American Tower le informará con antelación de los casos en los que esté obligado a proporcionar datos personales que luego tendrán que ser tratados por American Tower en base a:

- una obligación legal o contractual y/o
- porque es una condición necesaria para poder celebrar un acuerdo.

Si no se facilitara esta información cuando se le solicita, es posible que no podamos cumplir el Convenio que hemos suscrito con usted (como pagarle o proporcionarle una prestación), o que no podamos cumplir nuestras obligaciones legales (como verificar las identidades de las personas implicadas en los convenios). Esto puede tener consecuencias para usted que le serán comunicadas por escrito.

8. Protección y seguridad/retención

American Tower procesará sus datos de forma justa y legal y sólo cuando sea necesario y limitará el acceso a su información personal en función de la necesidad de conocerla. Sólo almacenaremos los datos si son necesarios y borrarémos/destruiremos cualquier información obsoleta si ya no es necesario. Para ello, American Tower cuenta con una política relativa al período máximo de conservación de las diferentes categorías de datos personales, que puede ponerse a disposición de quien la solicite.

9. Destinatarios de la información personal

American Tower puede verse obligada a compartir su información con terceros para cumplir con el Convenio que tiene con usted y para cumplir con las obligaciones legales correspondientes. En estos casos, American Tower tomará las medidas necesarias para que dichos terceros también actúen de acuerdo con la Política de Protección de Datos de American Tower.

Los terceros con los que American Tower podría compartir sus datos personales son los siguientes

- Personal autorizado por American Tower. Este personal se encuentra igualmente sujeto al principio de confidencialidad y a las leyes de protección de datos que resulten de aplicación.
- Autoridades fiscales y otras autoridades gubernamentales
- Asesores legales
- Empresas del grupo American Tower
- Proveedor(es) de TI
- Otro(s) proveedor(es) de servicios de American Tower
- Corredores de seguros y compañías de seguros

10. Transferencia de sus datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE)

Dado que American Tower pertenece al grupo American Tower Corporation, con sede en Estados Unidos, le informamos que estos datos pueden ser transferidos a empresas del grupo o a sus proveedores de servicios subcontratados ubicados fuera de España. Con el fin de garantizar un nivel satisfactorio de protección de sus datos, le informamos que su transferencia fuera de la Unión Europea se rige por las cláusulas contractuales tipo emitidas por la Comisión Europea que buscan garantizar que su información personal sea tratada por aquellos terceros y entidades fuera de la UE de forma coherente y respetuosa con la legislación comunitaria en materia de protección de datos. La transferencia de sus datos a la sede central o a otras entidades de la empresa es necesaria para garantizar que se puedan realizar las aportaciones económicas y que se cumplan las políticas de la empresa.

11. Sus derechos en materia de protección de datos

De acuerdo con el RGPD, los interesados se benefician de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. En American Tower podrá hacer uso de estos derechos.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, debiendo acompañarse fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente para poder identificarle de manera inequívoca. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

12. Actuación en caso de violación de la seguridad de los datos

En caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos personales, American Tower informará a la autoridad de control pertinente en un plazo de 72 horas (si es posible) desde que tenga conocimiento de la violación.

Si tiene conocimiento de una violación de datos, debe comunicarlo inmediatamente a dpo.ate@americantower.com y a privacy.officer@americantower.com para que podamos determinar si es necesario tomar otras medidas.

American Tower le informará en caso de que una violación de seguridad de datos suponga un riesgo probablemente elevado que afecte a sus derechos y libertades. American Tower le proporcionará una descripción de las probables consecuencias de la brecha de los datos personales, una descripción de las medidas adoptadas, o que se proponen adoptar, y un punto de contacto donde puede obtenerse más información sobre la violación.

Más allá del tratamiento de datos de interlocutores y firmantes que se regula en la presente cláusula, ninguna de las Partes ha identificado que el servicio que se regula en el presente Convenio implique un tratamiento de datos personales de algún tipo. En caso de que, una vez haya entrado en vigor el Convenio, alguna de las Partes detecte que la ejecución del Convenio implica la realización -incluyendo el mero visionado de información- de un tratamiento de datos personales en los términos definidos en la normativa aplicable, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, a fin de que ambas Partes tomen las medidas

que resulten necesarias para cumplir con las obligaciones que deriven del tratamiento en cuestión. En concreto, que el tratamiento se regule con el debido contrato de encargo de tratamiento, que deberá formar parte del presente Convenio.

UNDÉCIMA: CANAL DE DENUNCIA Y CÓDIGO DE CONDUCTA

ATE informa al Ayuntamiento de Las Rozas que, si durante o en el contexto del desarrollo del presente Convenio, tiene conocimiento de una violación real o potencial del Código Ético y/o de conducta de ATE o cualquier conducta o comportamiento ilegal de cualquier empleado o consultor o contratista externos de ATE, deberá informar a la mayor celeridad posible dicha violación o conducta ilegal a la otra Parte en: <https://businessethicsline.com/> y en ATE:

- i. Reportando la información por correo electrónico a: Ethics.Committee@AmericanTower.com;
- ii. Llamando a la línea anónima, confidencial y gratuita de American Tower, administrada por terceros con números de teléfono en cada una de las jurisdicciones locales y con servicios en los idiomas locales, 900 999 482 para España. Estos números pueden encontrarse en la sección de Ética de nuestro sitio web o en el siguiente enlace: americantowereu.alertline.com/gcs/welcome;
- iii. Enviando un reporte en línea a NAVEX Global a través del siguiente enlace: americantowereu.alertline.com/gcs/welcome; o
- iv. Contactando al Corporate General Counsel o el departamento de Recursos Humanos y/o cumplimiento. ate@americantower.com

Puede encontrar el Código Ético y de conducta de American Tower en nuestra página web: <https://www.americantower.com/sustainability/governance.html>.

DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes declaran que son titulares, licenciarios, sub-licenciarios, o únicos usuarios autorizados de todas las marcas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que cada una de las Partes utiliza con motivo o en relación con este Acuerdo. Por lo tanto, las Partes reconocen y aceptan que por medio de la celebración del presente Acuerdo y sus anexos no adquieren derecho alguno en relación con las marcas o demás derechos de propiedad intelectual de la otra Parte.

Las Partes se reservan el derecho de ejercer por sí mismo las acciones legales tendientes a defender sus marcas. Ambas Partes declaran que son las únicas autorizadas para ejercer cualquier derecho o defensa de las marcas de su propiedad.

DECIMOTERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA

Este Acuerdo, así como cualquier anexo, podrá ser suscrito electrónicamente por las Partes utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este convenio y anexos firmados electrónicamente se considerarán un acuerdo válido, vinculante y plena prueba legal bajo las normas nacionales, provinciales y municipales, aun cuando no exista algún respaldo físico, acordando las Partes que la mera existencia o tenencia de un documento ejecutado, intercambiado, escaneado, digital y/o electrónico del presente, ha de tener la misma fuerza y valor que las veces de un original físico. La falta de un ejemplar físico no da lugar al incumplimiento de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMOCUARTA: NOTIFICACIONES

14.1. Todas las notificaciones, intercambios de información, seguimientos, requerimientos y cualesquiera otras comunicaciones que sean o puedan ser realizados en relación con este Acuerdo o sus anexos, tendrán que ser en forma escrita y electrónica y serán realizadas en las siguientes direcciones:

(i) Si al Ayuntamiento de las Rozas:
A.A.: Ursula Martínez Carmona, [REDACTED]
C.C: Marta Sánchez Asenjo, María Martínez Poves, Raquel Mollá Merino;
E-mail: [REDACTED]

(ii) Si a American Tower:
A.A.: [REDACTED]
C.C: sustainability.spain@americantower.com
E-mail: [REDACTED]

14.2. Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción. Las Partes podrán variar sus direcciones, comunicándolas entre sí por escrito en la forma y a las direcciones más arriba indicadas. Dicho cambio de dirección no tendrá validez hasta una vez transcurrido un (1) mes desde la recepción por la otra Parte de la expresada comunicación.

DÉCIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los artículos 4 y 6.

Ambas Partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación, ejecución, efectos, modificación o resolución de este Convenio y cualquiera de sus anexos. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las Partes acuerdan someter las controversias surgidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMOSEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, se creará una Comisión de Seguimiento con las funciones de seguimiento y de evaluación de las actividades relacionadas en el presente Convenio.

Entre otras funciones, le corresponderá:

- a) Garantizar la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las Partes firmantes del Convenio.
- b) Interpretar y resolver controversias previas a la vía jurisdiccional, incluida la propia interpretación del Convenio.
- c) Cuantas otras se establezcan para el buen fin del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta de forma paritaria por un máximo de dos representantes de cada institución. Por parte de ATC, [REDACTED] que actuará, asimismo, como presidente de la Comisión de Seguimiento, y, por otro, representante designado por el Presidente, [REDACTED] que actuará como Secretario de la Comisión.

Por parte del Ayuntamiento estará integrado por Marta Sánchez Asenjo [REDACTED] y Úrsula Martínez Carmona, [REDACTED]

Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra parte. Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio y sus anexos

La Comisión de Seguimiento es responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y sus anexos. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las Partes con una antelación mínima de 15 días naturales.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar obligatoriamente la/el Presidente y la/el Secretario de la Comisión de Seguimiento, o personas en las que deleguen.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros (la mitad más uno de sus miembros) y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

Sin perjuicio de lo recogido en este Convenio, esta Comisión queda sujeta a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser modificado de forma expresa mediante el acuerdo unánime de las Partes y mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, y en el ejercicio de las facultades señaladas en el encabezamiento, los firmantes, suscriben este Convenio, por duplicado, o bien en una única copia firmada de forma electrónica, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Ayuntamiento de las Rozas**

Por **ATC Scala Operations, S.L.U.**

[Redacted]
Firmado digitalmente
por [Redacted]
[Redacted] (R: B06859383)
Fecha: 2025.01.23
15:05:33 +01'00'

B06859383)

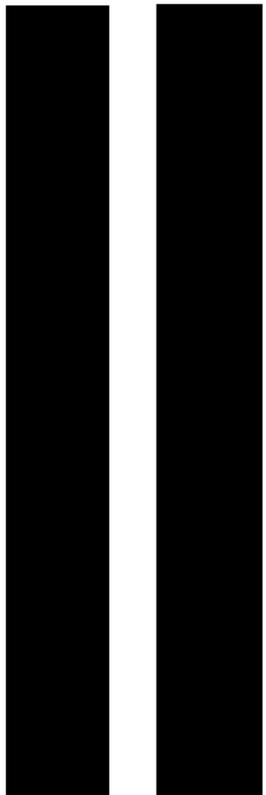
Fdo.- José de la Uz Pardos

Alcalde-Presidente

Fdo.- [Redacted]

Representante y Apoderado

CONVENIO
Número: 2025-0046 Fecha: 20/02/2025



ANEXO 1

DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

1. **Entidades colaboradoras:** AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U. (en adelante, "ATC").
2. **Proyecto:** Como se detalla en las páginas siguientes, el objetivo es desarrollar un proyecto conjunto con el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, que pretende dar formación para mejorar la empleabilidad de a mujeres desempleadas mayores de 45 años del municipio de Las Rozas (Madrid).
3. **Aportaciones de las Entidades colaboradoras**

Aportación de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

- Espacio físico (Aula habilitada en el Ayuntamiento de las Rozas) para la Comunidad Digital ubicada en el HUB de Innovación 232 de Las Rozas (Calle Kálamos 32, 28232 Las Rozas de Madrid).
- Su metodología educativa, recursos educativos, sistema y herramientas de seguimiento
- Recursos propios para la contratación de un profesor dedicado a las formaciones de la Comunidad Digital y para la conectividad de la Comunidad Digital.
- Un técnico municipal para la gestión y seguimiento del programa.
- Difusión del programa y captación de participantes a través de la Oficina de Empleo de Majadahonda y la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Las Rozas.

Aportación de ATC:

- Ayuda económica para facilitar la compra de mobiliario para el aula, equipamiento (7 laptops), y para impartir las acciones formativas de temática variada para favorecer la inserción laboral de la población beneficiaria.
- Ayuda económica para contratar las tareas de marketing y redes sociales con el objeto de garantizar el éxito de convocatoria de las formaciones.

4. Descripción del proyecto y Objetivo

4.1. Introducción

El programa de "Comunidades Digitales" de ATC busca mejorar la calidad de vida de las personas, apoyando la conectividad en todo el mundo, centrándose en las comunidades económicamente desfavorecidas y desatendidas, con un enfoque principal en la educación, incluida la promoción de la alfabetización digital para una mayor empleabilidad. En este sentido, ATC busca colaborar con socios y socias para ayudar con este esfuerzo, así como con otros servicios esenciales, como la atención médica y la inclusión financiera.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS es una administración pública que tiene entre sus principales objetivos el desarrollo económico, empresarial y social del municipio, fomentar el emprendimiento y la innovación, apoyar las iniciativas empresariales y potenciar el mercado laboral generador de empleo de calidad

ajustado a criterios de desarrollo sostenible, facilitando la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Todo ello orientado hacia la economía digital, en línea con la competencia municipal propia recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2 ñ) que establece que el Municipio ejercerá como competencia municipal propia la “promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. En línea con estos objetivos, a partir del año 2024, el Ayuntamiento de las Rozas comenzará a desarrollar el Proyecto Comunidades Digitales, que busca proveer a los beneficiarios de formación que permita su integración en el mercado laboral.

ATC es una persona jurídica de derecho privado que proporciona la infraestructura inalámbrica necesaria para hacer posible un mundo conectado, en interiores, exteriores y en entornos urbanos y rurales facilitando a las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones con espacios en infraestructura pasiva de telecomunicaciones, permitiendo acelerar de forma ordenada y eficiente el despliegue de redes para la industria de comunicaciones inalámbricas y de transmisión de señales de telecomunicaciones.

4.2. Objetivo

El público objetivo del programa (beneficiarios) es una población de mujeres desempleadas mayores de 45 años del municipio de Las Rozas (Madrid).

Durante los 3 años previstos de duración del proyecto, se estima que la Comunidad Digital beneficiará a 500 personas.

La creación de una comunidad digital permitirá trabajar con estas personas en una de las dimensiones que inciden en su exclusión: la falta de competencias digitales.

Esto se logrará a través de actividades formativas cuyos contenidos girarán en torno a cursos y talleres sobre los siguientes temas:

Catálogo de formación en competencias digitales	Entre otras: Agile, Inteligencia Artificial para la búsqueda de empleo, Búsqueda de empleo a través del móvil, Marketing digital, Diseño digital, Gestión de redes sociales, CV con Inteligencia Artificial, Gestión de archivos, Seguridad informática, Uso de Excel
Catálogo de formación en soft skills	Entre otras: Comunicación, Liderazgo, Trabajo en equipo, Asertividad, Habilidades sociales, Gestión del tiempo, Pensamiento analítico, Resolución de problemas, Tolerancia al estrés, Orientación a objetivos, Inteligencia emocional y empatía
Employability improvement (workshops)	Entre otras: LinkedIn, Entrevistas en inglés, CV por competencias, Videocurrículum, Marca personal

4.3. Actividades del proyecto

- Evaluar las necesidades de equipamiento tecnológico del aula y las necesidades formativas de los beneficiarios.
- Adquisición del mobiliario y equipamiento tecnológico necesarios para desarrollar la actividad.
- Impartición de las actividades formativas dirigidas a las beneficiarias del proyecto.
- Realización de reuniones trimestrales para mejorar la implementación del proyecto.
- Gestión del proyecto.
- Seguimiento y evaluación del proyecto a través de los indicadores clave de rendimiento (KPI) a definir entre las dos partes.

4.4. Seguimiento y evaluación. Reportes durante el proyecto

Con el seguimiento continuo por parte de ATC y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, se puede identificar lo que está sucediendo, informar sobre los resultados alcanzados, establecer metas y planes de acción para mejorar el programa y analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones.

Para profundizar en el análisis, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS realizará evaluaciones e investigaciones, para conocer cómo aprenden los docentes y alumnos cuando interactúan con esta metodología y para identificar patrones de éxito y fracaso durante su implementación.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS se compromete a proporcionar los siguientes informes exhaustivos sobre el proyecto. Estos informes incluirán indicadores clave, ofreciendo una visión detallada del impacto del proyecto y son:

- Informes de Seguimiento trimestrales
- Informes de Seguimiento anuales

Los **Informes de Seguimiento trimestrales** se presentarán durante la semana siguiente a la finalización del trimestre y en dicho informe se incluirán los siguientes indicadores:

- Número trimestral de profesores/formaciones - Listas trimestrales de asistencia: número de beneficiarias³ (*)
- Lista de formaciones trimestrales incluyendo el número de horas

³ (*) **Definición de beneficiarios:** Para el programa de Comunidades Digitales, un beneficiario es una persona única de cualquier edad que participa en los contenidos de una Comunidad Digital. Si se reciben servicios relacionados con educación, la persona debe haber participado en los contenidos o servicios digitales ofrecidos por la Comunidad Digital durante al menos una hora o haber mejorado sus conocimientos según lo definido por la organización operativa.

¿Qué no cuenta como beneficiario?

- Una persona que entra en una Comunidad Digital pero no participa en contenidos o servicios.
- Una persona que utiliza su dispositivo personal para fines personales (como cargar su teléfono) en una Comunidad Digital
- Una persona que pasa menos de una hora en una Comunidad Digital enfocada a la educación

- Material gráfico sobre las actividades, referido a planos generales, sin que sea posible el reconocimiento de las personas participantes
- Información sobre el estado de funcionamiento del hardware y software de los equipos (a partir de una *checklist* para evaluar la calidad de los mismos)
- Resultado de Encuestas de satisfacción a profesores y alumnos sobre la utilidad de las actividades formativas

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS podrá presentar otros indicadores que considere pertinentes y añadir un campo de comentarios/observaciones sobre el desarrollo del programa, sugerencia de mejoras y planificación para el siguiente trimestre.

El **Informe de Seguimiento anual** consistirá en un informe consolidado que se presentará a final de cada año e incluirá una recopilación resumen de los resultados de todos los trimestres del año.

Los datos de los indicadores remitidos por AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS a ATC no contendrán datos personales, pudiendo ser agrupados por categorías, y serán enviados de manera anonimizada segura y, en todo caso, minimizando los riesgos asociados con el uso de datos anonimizados. Estos indicadores anonimizados podrán ser utilizados por ATC para velar por el buen fin del convenio, para fines estadísticos, de investigación y desarrollo, o compartirlos con otros.

En caso de que, una vez haya entrado en vigor el Convenio, alguna de las Partes detecte que la ejecución del Convenio implica la realización (incluyendo el mero visionado de información) de un tratamiento de datos personales en los términos definidos en la normativa aplicable, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, a fin de que ambas Partes tomen las medidas que resulten necesarias para cumplir con las obligaciones que deriven del tratamiento en cuestión. En concreto, que el tratamiento se regule con el debido contrato de encargo de tratamiento, que deberá formar parte del presente Convenio.

5. Presupuesto del Proyecto

Concepto	Y1 (2025: enero a diciembre)	Y2 (2026: enero a diciembre)	Y3 (2027: enero a diciembre)	Total
Start-up	11.400 € -			11,400 €
Operations	1.500 € x 4 trimestres: 6.000 €	1.500 € x 4 trimestres: 6.000 €	1.500 € x 4 trimestres: 6.000 €	18,000 €
Subtotal	17.400 €	6.000 €	6.000 €	29,400€

6. Fondos y plan de desembolso

ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U. se compromete a financiar la suma del cuadro anterior, siempre que se cumpla lo estipulado en el Convenio y sus anexos. El primer desembolso se hará efectivo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del Convenio y de este Anexo, por las dos partes.

Ayuntamiento de Las Rozas deberá (i) recopilar y archivar todas las facturas, contratos, y otra documentación que justifique el pago de cualesquiera bienes y servicios abonados a través de la ayuda económica aportada por ATC en el primer desembolso (la "Justificación del Primer Desembolso") y (ii) hacerle llegar a ATC en el mismo modo y en la misma fecha en la que se haga llegar el primer informe trimestral a ATC la Justificación del Primer Desembolso.

Cronograma

ATC realizará los siguientes desembolsos (siempre que se mantengan las condiciones y se cumplan las obligaciones del Acuerdo y del presente anexo) a AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, a efectos de que AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS implemente, gestione y acompañe el desarrollo de la Comunidad Digital conforme a los términos del Acuerdo.

Año	Trimestre	Gastos de Operación	Gastos de Inversión (Equipamiento y Acondicionamiento Físico)	Total	Fecha del desembolso	Hitos para el desembolso
1 - 2025	1Q	1,500 €	11,400 €	12,900 €	Enero 2025	Acuerdo y Anexo firmado
	2Q	1,500 €	0	1,500 €	Abril 2025	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	3Q	1,500 €	0	1,500 €	Julio 2025	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	4Q	1,500 €	0	1,500 €	Octubre 2025	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
2 - 2026	1Q	1,500 €	0	1,500 €	Enero 2026	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	2Q	1,500 €	0	1,500 €	Abril 2026	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	3Q	1,500 €	0	1,500 €	Julio 2026	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	4Q	1,500 €	0	1,500 €	Octubre 2026	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
3 - 2027	1Q	1,500 €	0	1,500 €	Enero 2027	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	2Q	1,500 €	0	1,500 €	Abril 2027	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	3Q	1,500 €	0	1,500 €	Julio 2027	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
	4Q	1,500 €	0	1,500 €	Octubre 2027	Recepción de informe trimestral sobre período anterior por parte de AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

7. Información financiera

ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U. realizará los desembolsos mediante transferencia a la siguiente Cuenta Bancaria dentro del plazo de 30 días hábiles desde la confirmación de la recepción de cada informe trimestral correspondiente, siempre y cuando éste cumpla con los términos acordados:

BIC	[REDACTED]
IBAN	[REDACTED]
Bank Name	CaixaBank
Account Owner	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
Account currency	EUR

8. Período de desarrollo del proyecto y validez de este documento

El período de desarrollo del proyecto y la validez de este documento se extiende desde el día de la firma del Convenio y de este Anexo, prolongándose durante tres (3) años.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U.

Fdo.- Jose de la Uz Pardos

Cargo ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- [REDACTED]

Representante y Apoderado

CONVENIO
Número: 2025-0046 Fecha: 20/02/2025

ANEXO II

MODELO DE FORMALIZACION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

En Madrid, a [*] de [*] de 2024

De una parte, **ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U.** (en adelante, “**ATC**”, “**AMERICAN TOWER**” o “**ATE**”, indistintamente), entidad con número de identificación fiscal B-06859383 y domicilio social en Calle Quintanadueñas, 6, 1ª Planta, 28050, Madrid, debidamente representada en este acto por D. [REDACTED] en su condición de apoderado, con documento de identidad número [REDACTED] facultado para suscribir este documento en virtud de la escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. [REDACTED] el día 2 de junio de 2022, bajo el número 2439 de su protocolo.

Y de otra, **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, administración pública de nacionalidad española, con N.I.F. P2812700I y domicilio social en Pl. Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid, Madrid (en adelante, “**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**” o el “**Ayuntamiento**”), debidamente representada en este acto por la persona en la que delegue la Junta de Gobierno Local, en el momento de aprobación del convenio

En lo sucesivo, AMERICAN TOWER y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID que también podrán ser denominadas de forma conjunta e indistinta como las “**Partes**” e, individualmente, como la “**Parte**”.

Las comparecientes declaran contar con la capacidad legal suficiente, así como que poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos, para la firma del presente documento a través del cual canalizar la ayuda directa otorgada por ATC al Ayuntamiento de las Rozas y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que, ambas Partes han firmado en fecha [REDACTED] un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas y, específicamente, para la implementación del proyecto denominado Comunidades Digitales (el “**Convenio de Colaboración**” o “**Convenio**”).
- II. Que, en el marco de dicho Convenio, el Ayuntamiento busca fortalecer el desarrollo educativo de las Rozas de Madrid y ATC está interesada en ayudar mediante la aportación de recursos financieros al Ayuntamiento de las Rozas como apoyo económico para impulsar el proyecto.
- III. Que, con el fin de justificar el efectivo desembolso por parte de ATC de cada una de las aportaciones a realizar trimestral o semestralmente, así como justificar la correcta recepción de las ayudas económicas necesarias para el desarrollo de la comunidad digital por parte del Ayuntamiento, ambas Partes convienen firmar el presente documento.

Por todo ello, suscriben el presente Anexo II para canalizar la ayuda directa otorgada por ATC con carácter finalista que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- La colaboración regulada supone una ayuda económica por la suma de [12,900€], para el proyecto de la Comunidad Digital para el trimestre [Q1 2025], por parte de American Tower al Ayuntamiento, quien acepta expresamente mediante la firma del presente Anexo II.

La cantidad se entregará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES [REDACTED] titularidad del Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles desde la firma de este Anexo II.

Segunda.- Las Partes acuerdan que la ayuda económica se realiza sin ningún tipo de contraprestación económica y, por tanto, no se generan obligaciones comerciales por ninguna de las partes.

2.1 ATC declara que los recursos objeto de la ayuda económica proceden de su patrimonio, obtenidos legítimamente, y que cuenta con las autorizaciones corporativas suficientes para la realización de esta.

2.2 Ayuntamiento de las Rozas declara que los recursos entregados por ATC los destinará íntegramente al Programa de Comunidades Digitales para el año [2025 / 2027].

Tercera.- El Ayuntamiento de las Rozas emitirá certificación justificativa de la ayuda económica recibida, objeto del presente Anexo II, , dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes desde la fecha de recepción de los fondos, de acuerdo al modelo de Certificado de Recepción de Fondos adjunto como Apéndice A al Anexo II.

Cuarta.- Al formar parte integrante del Convenio, serán aplicables todas las cláusulas del Convenio que no se hayan expresamente incorporado al presente Anexo II para el abono de las ayudas .

Quinta.- Este Anexo II tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. Este Anexo II está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los artículos 4 y 6.

Ambas Partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación, ejecución, efectos, modificación o resolución de este Anexo II. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las Partes acuerdan someter las controversias surgidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, y en el ejercicio de las facultades señaladas en el encabezamiento, los firmantes, suscriben este Anexo II, de manera electrónica o por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por **Ayuntamiento de las Rozas**

Por **ATC Scala Operations, S.L.U.**

Fdo.

Delegación JGL

Fdo.- [REDACTED]

Representante y Apoderado

Apéndice A al Anexo II

Modelo de Acreditación de Recepción de Fondos

D/Dña. [...] con NIF [...] en calidad de Tesorero del Ayuntamiento de las Rozas con CIF P2812700I y domicilio social en Pl. Mayor, 1, 28231 de la ciudad de Las Rozas de Madrid, Madrid

ACREDITA:

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta tesorería resulta que, en relación al Convenio de Colaboración suscrito entre ATC SCALA OPERATIONS, S.L.U, con NIF B-06859383 y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID con objeto de la implementación del proyecto denominado “Comunidades Digitales”, ha recibido en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, un ingreso por importe de [...] Euros con fecha [...] correspondiente a (pago inicial, primera/segunda/tercera/cuarta aportación trimestral según proceda), habiendo sido dicha cantidad destinada a la finalidad para la que ha sido otorgada, teniendo esta ayuda económica un carácter irrevocable.

Lo que se acredita para que surta los efectos oportunos. En las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital

(Firma digital)

CONVENIO
Número: 2025-0046 Fecha: 20/02/2025